



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 781-2024-MDT-A.

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

Informe Nº 106-2024-MDT-ATM-CEVA de fecha 17 de setiembre de 2024, el Área Técnica Municipal, solicita el reconocimiento de renovación de resolución de alcaldia para la junta administradora de servicios de saneamiento JASS: San Martin de la Angostura; Informe Nº 312-2024-MDT-SG-AAYATM, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Agua, Alcantarillado y ATM, solicita la renovación de la Nueva Junta Directiva de servicios de saneamiento JASS: San Martin de la Angostura; Informe N° 982-2024-MDT-GSP, con fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza informe sobre renovación de resolución de alcaldia para la junta administradora de servicios de saneamiento JASS: San Martin de la Angostura; Informe Legal Nº 963-2023-MDT-OGAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, dificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, en armonía con el Artículo II, del Título reliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental". Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los servicios, conforme a la presente Ley;

De conformidad a lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, PENCIA su pervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas a otros servicios que se indiquen de manen precisa en la ordenanza de su creación;

El literal 3 del Numeral 10.2 del Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, prescribe: "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible os servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

GENER

PUBLICOS

1





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 781-2024-MDT-A.

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

Asimismo, el Artículo 111 de Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, Otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, escripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al unicipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acta de Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2023, los pobladores del Centro Poblado San Martin del Distrito de Tambogrande, eligieron al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), por el periodo 2024 - 2025;

Que, mediante Informe Nº 106-2024-MDT-ATM-CEVA de fecha 19 de setiembre de 2024, el Área Técnica Municipal indica a la Sub Gerencia de Agua – Alcantarillado y ATM, que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS San Martin de la Angostura solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldia, anexa copia del padrón, copia del acta de Asamblea General, copia de Estatuto, Copia de DNI S de los integrantes del Nuevo Consejo Directivo, Copia del Reglamento. La Junta Directiva y el fiscal son los siguientes:

SERVIAL OCCUPANTAL OCC

DAD

V°B

OFICINA

GENERAL DE ASESORIA

JURIDICA

BOGRAN

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|---------------|----------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | JOSE PORFIRIO GONZALES SEMINARIO | 02745268 |
| SECRETARIO | DIONICIO HERNANDEZ ANCAJIMA | 02762902 |
| TESORERO | RODOLFO DOMINGUEZ RIVAS | 80472801 |
| PRIMER VOCAL | WILMER JUAREZ DOMINGUEZ | 02825766 |
| SEGUNDO VOCAL | MIGUEL CARMEN ALAMA | 02754230 |
| FISCAL | FERNANDO REYMUNDO ANCAJIMA | 46086977 |

Que, mediante Informe N° 312-2024-MDT-SG-AAYATM, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Agua, Alcantarillado y ATM indica a la Oficina de Servicios Públicos que solicita la Renovación del Reconocimiento y Acreditación de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "Jass San Martin de la Angostura del Distrito de Tambogrande, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 983-2024-MDT-GSP, con fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos indica a Gerencia Municipal, que el responsable del Área Técnica Municipal solicita la ACREDITACION Y RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JASS SAN MARTIN DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante Informe Legal Nº 963-2023-MDT-OGAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, al cumplirse las condiciones establecidas en la Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y al contarse con los informes técnicos correspondientes con opinión favorable, resulta PROCEDENTE RECONOCER, mediante Resolución de Alcaldía, al NUEVO CONSEJO

IO BO

2





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

RESOLUCION ALCALDIA Nº 781-2024-MDT-A

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

DIRECTIVO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), SAN MARTIN de la ANGOSTURA, del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura, por el periodo del 29 de DICIEMBRE del 2023 hasta el 28 de DICIEMBRE del 2025, la misma que estará conformada por las siguientes personas:



| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|---------------|----------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | JOSE PORFIRIO GONZALES SEMINARIO | 02745268 |
| SECRETARIO | DIONICIO HERNANDEZ ANCAJIMA | 02762902 |
| TESORERO | RODOLFO DOMINGUEZ RIVAS | 80472801 |
| PRIMER VOCAL | WILMER JUAREZ DOMINGUEZ | 02825766 |
| SEGUNDO VOCAL | MIGUEL CARMEN ALAMA | 02754230 |

Asimismo, RECONOCER al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) por periodo del 29-12-2023 al 28-12-2026:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|--------|----------------------------|----------|
| FISCAL | FERNANDO REYMUNDO ANCAJIMA | 46086977 |

Que, mediante Proveído S/N de fecha 30 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Municipal derivado a Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para proceder a con proyectar el Acto Resolutivo según corresponda;

DAD V°B OFICIN GENERAL DE ASESC

RENCIA

NOW

Y ATM

Que siendo asi; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría RITAL DE Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; SERVICIOS S PÚBLICOS S

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada a la Nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE LA ANGOSTURA, del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura, por el periodo del 29 de DICIEMBRE del 2023 hasta el 28 de DICIEMBRE del 2025, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|---------------|----------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | JOSE PORFIRIO GONZALES SEMINARIO | 02745268 |
| SECRETARIO | DIONICIO HERNANDEZ ANCAJIMA | 02762902 |
| TESORERO | RODOLFO DOMINGUEZ RIVAS | 80472801 |
| PRIMER VOCAL | WILMER JUAREZ DOMINGUEZ | 02825766 |
| SEGUNDO VOCAL | MIGUEL CARMEN ALAMA | 02754230 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER con eficacia anticipada, al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE LA AMGOSTURA, del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura, por el periodo del 29-12-2023 al 28-12-2026.

3





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 781-2024-MDT-A.

Tambogrande, 01 de octubre de 2024.

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|--------|----------------------------|----------|
| FISCAL | FERNANDO REYMUNDO ANCAJIMA | 46086977 |

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Agua, Alcantarilla y ATM realice la Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales y otórguese la respectiva credencial a su Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



